



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA JACQUELINE ARTUNDUAGA RIVERA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00268-00

Visto el informe secretarial que antecede, se prescindirá de la audiencia inicial y se procede a incorporar las pruebas documentales allegadas con la demanda, visible en anexo 04 del expediente digital, para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Público y a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal previsto para ello, oportunidad para emplear las reglas previstas en el artículo 269 del C.G.P, aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a las mismas.

Niéguese por innecesarias las pruebas solicitadas por la parte demandante y demandada, toda vez que los documentos obrantes en el expediente aportan suficientes elementos de juicio para emitir una decisión de fondo en el presente asunto.

Se advierte que este despacho ha adoptado las medidas necesarias para garantizar a los sujetos procesales el acceso al expediente y suministrar las piezas del proceso requeridas por estos para lo cual deberán dirigirse al correo electrónico jadmin03gir@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo previsto en los artículos 2,3 y 4 del citado Decreto. Por secretaria se tomarán las medidas adicionales tendientes a dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada SOLANGI DIAZ FRANCO portadora de la T.P. 321.078 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Vencido el término aquí previsto, ingrésese el proceso al Despacho para correr traslado para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22fd479c1ba6ec1394bbf795754b9f2091c0732678f2e9b21183e7d62f969ee3

Documento generado en 26/02/2021 04:21:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>